

RESOLUCIÓN Nro. 0000116

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.
- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...)”.*

- Que,** el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)”*
- Que,** el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*
- Que,** el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera: *“(...)8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad.”*
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).*
- Que,** mediante artículo 1 de la Resolución No. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución N.- 0000038, de fecha 22 de junio 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no*

normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”

Que, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, el Director Administrativo Financiero del Parque Nacional Galápagos, mediante Resolución Nro. 0000097 del 1 de noviembre de 2022, resolvió autorizar el inicio del procedimiento de contratación signado con el número SIE-DPNG-011-2022 para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”.

Que, mediante ACTA Nro. 001-2022 ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del proceso SIE-DPNG-011-2022 emitida por la Comisión Técnica, dejan constancia de que si se realizaron preguntas por los posibles oferentes y que se respondieron las mismas.

Que, mediante ACTA Nro. 002-2022 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES del proceso SIE-DPNG-011-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica recibieron seis (6) ofertas de los siguientes oferentes: MARCO VINICIO JARRIN FARIAS, JUAN BAUTISTA CAÑAR CAÑAR, BLANCA NOEMI NARVAEZ TERREROS, JOHANA ELIZABETH SAAVEDRA CRUZ, ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL NUEVA ESPERANZA “ASOPRONUEZA” y LUIS GUILLERMO CAÑAR CAÑAR; así mismo se deja constancia que la Comisión Técnica designada en este proceso de contratación no solicitó convalidación de errores.

Que, mediante ACTA Nro. 003-2022 ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS del proceso SIE-DPNG-011-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Comisión Técnica designada y convocada del proceso, concluyeron que todos los oferentes no cumplen con los requisitos solicitados en los términos de referencia del proceso de contratación SIE-DPNG-011-2022 y recomendaron al delegado de la Máxima Autoridad del PNG se descalifique a los oferentes: MARCO VINICIO JARRIN FARIAS, JUAN BAUTISTA CAÑAR CAÑAR, BLANCA NOEMI NARVAEZ TERREROS, JOHANA ELIZABETH SAAVEDRA CRUZ, ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL NUEVA ESPERANZA “ASOPRONUEZA” y LUIS GUILLERMO CAÑAR CAÑAR.

Que, mediante ACTA Nro. 004-2022 ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS DENTRO DEL PROCESO: “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS” del proceso SIE-DPNG-011-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Tlga. Katherine Cevallos Franco, funcionaria de Compras Públicas en la que indica que los

proveedores MARCO VINICIO JARRIN FARIAS, JUAN BAUTISTA CAÑAR CAÑAR, BLANCA NOEMI NARVAEZ TERREROS, JOHANA ELIZABETH SAAVEDRA CRUZ, ASOCIACION DE PRODUCCION TEXTIL NUEVA ESPERANZA “ASOPRONUEZA” y LUIS GUILLERMO CAÑAR CAÑAR, pueden participar en el proceso SIE-DPNG-011-2022 considerando que se encuentran habilitados en el RUP y no constan en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos.

Que, mediante INFORME DEL PROCESO de fecha 29 de noviembre de 2022, los miembros de la Comisión Técnica recomiendan declarar desierto el procedimiento SIE-DPNG-011-2022 para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”, en vista de que fueron descalificadas las ofertas presentadas, por cuanto no cumplieron con los requisitos establecidos en los pliegos del proceso., de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y la reapertura del proceso por cuanto persiste la necesidad de contratación.

Que, mediante. INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2022-072 de fecha 30 de noviembre de 2022, la Ab. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) de Gestión Administrativa recomienda al Director Administrativo Financiero, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de DPNG la suscripción de la Resolución de Desierto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro.SIE-DPNG-011-2022 para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION PARQUE NACIONAL GALAPAGOS”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y 0000092 del 17 de noviembre de 2021

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DPNG-011-2022 para la “**ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION PARQUE NACIONAL GALAPAGOS**”; por haber incurrido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es: “b) *Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley*”.

Artículo 2.- Disponer la reapertura del procedimiento precontractual para la **ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION PARQUE NACIONAL GALAPAGOS**, considerando que persiste la necesidad de contratar el servicio mencionado, conforme lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, “(...) *Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)*”

Artículo 3.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 11, 14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 8 días del mes de diciembre del año 2022.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 8 días del mes de diciembre del año 2022.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos